



DECISIÓN DEL 4° JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO CAUSÓ DIVERSOS CUESTIONAMIENTOS:

Las dudas respecto de los motivos para el resguardo de identidad de imputado por conducción temeraria

O. RODRÍGUEZ

La detención de un conductor que transitaba a 264 kilómetros por hora por la autopista Costanera Norte, en la Región Metropolitana, causó sorpresa e indignación a inicios de esta semana. El tema fue motivo de debate no solo por la altísima velocidad a la que se movilizaba el vehículo, registrada por los dispositivos de Carabineros, sino que, principalmente, por lo que vino después de su formalización donde se le atribuyó el delito de conducción temeraria.

Por ejemplo, se cuestionaron las medidas cautelares decretadas por el 4° Juzgado de Garantía de Santiago —arraigo y firma mensual y no el arresto domiciliario total que fue solicitado por la fiscalía— y la decisión de resguardar la identidad del imputado, prohibiéndose la divulgación de su nombre.

En este escenario, diferentes abogados y académicos consultados por este medio coinciden en que

el hecho más reprochable, a su juicio, sería el de la reserva de la identidad del imputado, apuntando a diferencias con otros casos, ya que las demás decisiones de la magistrada habrían estado ajustadas a la legislación actualmente vigente, plantearon.

Para el exfiscal de Alta Complejidad Oriente José Villalobos, la decisión podría aparecer como desproporcionada, atendida "la gravedad del caso, en el sentido de que es un delito de peligro para las demás personas que pueden resultar perjudicadas. Es un hecho en que no hubo heridos ni tampoco ebriedad ni droga y, por lo tanto, está asociado solamente al delito de conducción temeraria, que tiene una sanción muy baja".

Añade que esa es una deficiencia de la ley que creó este tipo penal y que, "claramente, más allá de la prisión preventiva, lo que uno hubiese esperado es que se decretara la retención de la licencia de conducir, ya que ha incurrido en una falta bastante grave y, por lo tanto, esa debiera haber sido la



Fernando Londoño, académico de Derecho Penal UDP.



José Villalobos, exfiscal de Alta Complejidad Oriente.

medida cautelar".

Por su parte, el académico de Derecho Penal de la U. Diego Portales, Fernando Londoño, sostiene que "llama la atención que no se haya aplicado como medida la retención de la licencia; y es igualmente llamativo que se haya decretado a favor del imputado la muy poco usual prohibición de informar la identidad. La decisión del tribunal es sorprendente en ese aspecto. Las demás medidas son ajustadas a la relativamente baja penalidad asociada a la infracción de la falta penal de manejo temerario".

Sobre los cuestionamientos a la decisión de la reserva de identidad del imputado, Londoño dice: "En cuanto a si pueda estar operando una suerte de

privilegio, por el estatus del sujeto, es difícil afirmarlo, pero tampoco puede descartarse". Apunta además que "sucede también que imputados con más recursos acceden muchas veces a mejores defensas, simplemente porque puedan pagarlas; pero como es obvio, aquello ni es incorrecto en sí mismo ni garantiza nada. Hay excelentes defensores penales públicos".

Villalobos agrega, en tanto, que "la calidad que tiene la persona que fue formalizada, que es aparentemente de gran poder adquisitivo, profesional y vinculado a un grupo empresarial o a una empresa en particular, no debiera ser sustento para que un tribunal pudiera, por ejemplo, prohibir la divulgación de su identidad o rostro".

PTV ABOGADOS